Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2209/403.1
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=56D57-12525-42123-51376

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1. Solicitante 3
1.2. Asunto 3
1.3. Documentos aportados por el solicitante 3
1.4. Documentos oficiales 3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA 3
2.1. Antecedentes 3
2.2. Motivo de la solicitud 4
2.3. Descripción de la solicitud 5
3. EVALUACIÓN 5
3.1. Informes de evaluación 5
3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia 5
3.3. Resumen de la evaluación 5
3.4. Deficiencias de evaluación 6
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado 6
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES 6
4.1. Aceptación de lo solicitado 6
4.2. Requerimientos del CSN 6
4.3. Otras actuaciones adicionales 6
4.4. Compromisos del titular 6
4.5. Recomendaciones 6
ANEXO 7
Escrito de resolución CSN/C/SG/VA2/22/02 7

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

CN VANDELLÓS II. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES 8 Y 10 DE LA APRECIACIÓN FAVORABLE CSN/C/SG/VA2/21/05.

MOTIVO DE LA REVISIÓN 1

La revisión 1 de la presente propuesta se emite con el fin de recoger las observaciones del pleno en relación con el objeto de la solicitud, teniendo en cuenta que el término "exención temporal" se circunscribe a los artículos de la IS-30, y la solicitud se refiere al condicionado asociado a una resolución del pleno.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2. Asunto

Solicitud de ampliación del plazo de cumplimiento con las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable de referencia CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el apartado A.7 del anexo A de la IS-30.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia CNV-L-CSN-7399, "*Solicitud de exención temporal a las condiciones 8 y 10 de su apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30*", recibida en el CSN con fecha 17 de agosto de 2022 y nº de registro de entrada 51410.

1.4. Documentos oficiales

N/A.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

La revisión 1 de la IS-30, de 21 de febrero de 2013, establecía en el punto A.7 de su anexo A los requisitos de los sistemas de detección y extinción para las conducciones de cables.

La Disposición Transitoria Cuarta de la IS-30 rev. 1 establecía un periodo de adaptación hasta el 31 de diciembre de 2016 para la entrada en vigor de lo establecido en algunos artículos de norma, siempre que antes de 18 meses, contados a partir de la publicación de la IS, se remitiera al CSN un programa de adaptación para corregir las desviaciones que se identificasen para cumplir lo dispuesto en esos artículos que fuera acorde a la magnitud de las modificaciones a implantar.

El 30 de noviembre de 2016 se publicó la revisión 2 de la IS-30, la cual, en su Disposición Transitoria Segunda establecía un periodo de adaptación, hasta el 31 de diciembre de 2016, para la entrada en vigor de lo establecido en los casos identificados en el programa de adaptación elaborado de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la IS-30 revisión 1.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2209/403.1
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=56D57-12525-42123-51376

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2209/403.1
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=56D57-12525-42123-51376

La central nuclear Vandellós II (CNVA2) se acogió a la Disposición Transitoria Cuarta de la IS-30 rev. 1 y, tras la elaboración de distintos documentos técnicos por su parte, de la presentación de una solicitud de ampliación de plazo que fue aprobada por el Pleno del CSN y de distintas reuniones técnicas con el CSN acerca de la interpretación de los requisitos de la IS-30, finalmente, en octubre de 2018, CNVA2 remitió al CSN, mediante la carta de referencia CNV-L-CSN-6736 el análisis definitivo de cumplimiento con el Anexo A.7 según lo establecido por la IS-30 rev. 1 (informe DST 2017-092), solicitando apreciación favorable para aquellas áreas que presentan desviaciones al mismo.

Con fecha 17 de diciembre de 2021 el CSN apreció favorablemente, con condiciones, la citada solicitud de CNVA2 (carta CSN/C/SG/VA2/21/05 *"CN Vandellós II. Apreciación favorable de medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el Anexo A.7 (requisitos de sistemas de detección y extinción de conducciones de cables) de la IS-30"*).

Posteriormente, el 30 de marzo de 2022, tuvo lugar una reunión entre ANAV y técnicos del área APPS del CSN (CSN/ART/AAPS/AS0/2205/08) cuyo objeto era aclarar con personal de CN Ascó dudas respecto a los análisis de protecciones adicionales sobre los cables en caso de incendio establecidos en el Anexo A.7. En esta reunión se concluyó que para el caso de los cables de parada segura (PS) los requisitos impuestos por el Anexo A.7 sólo afectan a los cables que discurren por bandejas, atendiendo a la literalidad de la IS-30.

Debido a ello, el titular de CNVA2 ha presentado, con fecha 17/08/2022 y nº de registro de entrada 51408, mediante la carta de referencia CNV-L-CSN-7398 una solicitud de revisión de la aplicabilidad a CN Vandellós II de las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable emitida por el CSN en la carta de referencia CSN/C/SG/VA2/21/05. Junto con dicha solicitud, CNVA2 ha remitido al CSN una solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a lo requerido en dichas condiciones, hasta el 31/12/2022, la cual es objeto del presente informe.

2.2. Motivo de la solicitud

La solicitud tiene por objeto la ampliación del plazo, hasta el 31/12/2022, para dar cumplimiento a las condiciones 8 y 10 a la apreciación favorable (en adelante AF) de referencia CSN/C/SG/VA2/21/05 de medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30 cuyo plazo de vencimiento es de 9 meses a partir de su comunicación, correspondiendo esta fecha al 21/09/2022.

Las condiciones 8 y 10 de la AF establecen lo siguiente:

- Condición 8: elaborar y enviar al CSN una propuesta de modificación de diseño para resolver la desviación identificada en el área de fuego A-01 relativa a la situación de los conductos metálicos A0140-38YQB y A0140-50ZQB que se encuentran en el recinto M-1-18 (cada uno contiene un cable de parada segura y están expuestos a riesgos de fuego externo, concretamente a las bombas BL-P01A/B y EC-P02, y a una cabina de baja tensión en el recinto contiguo, al que está abierto por una zona de paso) o presentar para apreciación favorable una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.1 de la IS-30. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud
- Condición 10: realizar y enviar al CSN un análisis de la situación de los conductos que contienen cables de parada segura y que discurren por encima de cabinas eléctricas de media tensión en el área de fuego E-01, informando sobre el modo de resolver esta desviación o mediante presentación para apreciación favorable de una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, a menos que se justifique que la función de

los cables de parada segura se ve afectada o se pierde en caso de incendio de las cabinas. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud".

2.3. Descripción de la solicitud

La solicitud consiste en posponer las actuaciones necesarias para el cumplimiento con las mencionadas condiciones 8 y 10 hasta el 31 de diciembre de 2022, en tanto se resuelve la solicitud presentada por CNVA2 mediante escrito de referencia CNV-L-CSN-7398 "*Solicitud de revisión de la aplicabilidad a CN Vandellós II de los condicionados 8 y 10 de su apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30*", con el objetivo de armonizar su interpretación técnica con las conclusiones de la reunión de acta de referencia CSN/ART/AAPS/AS0/2205/08.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- CSN/IEV/AAPS/VA2/2209/994: Evaluación por el área AAPS de la solicitud de CN Vandellós II de exención temporal a las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05.

3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia

- Instrucción IS-30, de 16 de noviembre de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en las centrales nucleares.
- Carta CSN/C/SG/VA2/21/05 de apreciación favorable de medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el Anexo A.7 (requisitos de sistemas de detección y extinción de conducciones de cables) de la IS-30. Consejo de seguridad Nuclear.
- Guía de Seguridad 1.19 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

3.3. Resumen de la evaluación

En la reunión CSN/ART/AAPS/AS0/2205/08, mantenida el 30 de marzo de 2022 entre ANAV y el CSN y atendiendo a la literalidad del Anexo A.7 de la IS-30, se llegó a la conclusión de que los requisitos de dicho anexo en relación con los cables de parada segura (PS), sólo afectan a los cables de PS que discurren por bandejas. En base a ello, el titular de CNVA2 ha solicitado, mediante escrito de referencia CNV-L-CSN-7398, una revisión de las condiciones 8 y 10 de la carta CSN/C/SG/VA2/21/05 que afectan directamente a los cables de PS.

La figura de "exención temporal", tal y como se contempla en el apartado cuarto de la IS-30, se refiere a los artículos de la propia instrucción. Por ello, la evaluación considera que la solicitud del titular, más que una exención temporal entendida en el marco de la IS-30, constituye un aplazamiento en el cumplimiento de las condiciones 8 y 10 de la carta de referencia CSN/C/SG/VA2/21/05, motivo por el cual se tramita la propuesta de solicitud presentada por el titular como un aplazamiento del cumplimiento de las condiciones requeridas por el CSN mediante escrito de traslado de apreciación favorable citado anteriormente.

La evaluación considera adecuado ampliar la fecha de cumplimiento con dichas condiciones hasta el 31/12/2022, de modo que el titular pueda tener en cuenta la respuesta que desde el CSN se emita a la solicitud de revisión de aplicabilidad de las mismas.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2209/403.1
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=56D57-12525-42123-51376

El titular no ha propuesto medidas compensatorias en su solicitud. Sin embargo, la evaluación destaca que en la condición nº 11 del anexo de la carta CSN/C/SG/VA2/21/05 ya se requiere el establecimiento de vigilancias horarias en las áreas de fuego A-01 y E-01 mientras se implanten las acciones requeridas en las condiciones 1 a 10 de la AF, lo que afecta a las acciones comprendidas en las condiciones 8 y 10 para las que se solicita extensión de plazo.

En la inspección de acta de referencia CSN/AIN/VA2/22/1071, el área AAPS verificó la implantación de estas vigilancias horarias en las áreas afectadas. Adicionalmente, las condiciones 1 y 4 del anexo de la AF requieren la implantación de medidas de carácter permanente en las áreas objeto de solicitud.

Por todo ello, la evaluación considera aceptable la extensión del plazo de las acciones requeridas en las condiciones 8 y 10 del anexo de la carta de AF hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que las medidas compensatorias indicadas en la condición número 11 del anexo a la carta de AF deben mantenerse, tal y como se indica en la propia carta, hasta que se implanten las acciones y análisis pendientes de los requerimientos 1 a 10 del mencionado anexo.

3.4. Deficiencias de evaluación

No.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone apreciar favorablemente la solicitud de ampliación del plazo para dar cumplimiento a las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30, hasta el 31/12/2022.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Otras actuaciones adicionales

No.

4.4. Compromisos del titular

No.

4.5. Recomendaciones

No.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2209/403.1
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=56D57-12525-42123-51376

ANEXO

Escrito de resolución CSN/C/SG/VA2/22/02

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNVA2/VA2/2209/403.1
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=56D57-12525-42123-51376